



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-093

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: **“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado**

Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...]”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]”;*

Que, el Art. 14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente; [...]”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-056 de 10 de mayo de 2023, resolvió declarar instaurado el proceso disciplinario por la presunta falta cometida por la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Latacunga, en consideración a la denuncia formulada y a los hechos en ella señalados;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SE-2023-012 de 19 de junio del 2023, al tratar el sexto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VDC-2023-2904-M de 24 de junio de 2023, suscrito por el Tcrn. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Vicerrector de Docencia Subrogante, mediante el cual remite el expediente y el informe de la comisión especial que conoció el proceso disciplinario por la presunta falta cometida por la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Latacunga de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el cual en sus conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente: *“[...] De conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Reglamento de Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE y en concordancia con la Orden de Rectorado, mencionada anteriormente; previo al análisis de los hechos,*

24
A

de las bases legales y reglamentarias sobre la presunta falta cometida por la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga; y, de acuerdo al expediente original; luego del análisis y deliberaciones respectivas la comisión desarrolló y consideró lo siguiente: Mediante memorando Nro. DSDE-2023-1080-M de 22 de mayo de 2023, suscrito por el señor Presidente (Delegado), convoca a los señores miembros de la comisión para la primera reunión que se efectuará el día 22 de mayo de 2023, a las 15h00. Mediante memorando Nro. ESPE-UARG-2023-1228-M de fecha 24 de mayo de 2022, se notificó con el auto llamamiento a la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza, para rendir la versión ante la Comisión Especial el día 29 de mayo de 2022, a las 14h00. Mediante correo electrónico se notificó a las señoritas estudiantes, ROJAS CAICEDO, JOSSELYN PAMELA jprojas5@espe.edu.ec y Jennifer Vaca Chicaiza jenifervacachicaiza2410@gmail.com, para rendir la versión ante la Comisión Especial el día 29 de mayo de 2022, a las 14h30. Mediante memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2023-0871-M, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza, solicita lo siguiente: "Para poder ejercer mi legítimo derecho a la defensa consagrada en la Constitución y demás leyes vigentes, solicito se me conceda el término de siete días con la finalidad de contar con el patrocinio de un abogado para poder concurrir a la AUDIENCIA debidamente representada y preparada". Mediante correo electrónico las señoritas estudiantes: Joselyn Pamela Rojas Caicedo y Jennifer Vaca Chicaiza solicitan: "Para dar el testimonio de los hechos sustentados en este proceso disciplinario, solicito se me conceda el término de 8 días con la finalidad de poder concretar el cambio de representación legal en el cual nos encontramos al momento con mi compañera para poder presentarnos a la AUDIENCIA debidamente representadas". Mediante correo electrónica de la señorita Jennifer Vaca Chicaiza, el cual mencionan: "El presente, es para notificar la decisión de desistimiento de la denuncia puesta por el plagio de tesis "Incentivos Tributarios y su Incidencia en el Desarrollo Sostenible de la Empresas Agrícolas de la Zona 3 del Ecuador, periodo 2019-2020" conjuntamente con mi compañera Jennifer Vaca en enero de 2023. La decisión, radica en la mediación de las partes por medio de nuestra representación legal, donde, una vez identificado que no existió mala voluntad por parte de las personas involucradas, se estableció un acuerdo respectivamente firmado por las partes, el cuál ha sido entregado de manera física en las instalaciones de la Universidad, y se adjuntan en el presente correo para su respectiva consideración. Sin otro particular, con certeza de que nuestra petición será atendida de manera favorable agradecemos la atención y gestión realizada por parte de las autoridades de la institución". Una vez revisada y analizada la documentación, esta Comisión en concordancia con el acuerdo de desistimiento de denuncia presentado por todas las partes involucradas, esta comisión recomienda a que se archive el caso. Con estos antecedentes, esta Comisión Especial nombrada a fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza, concluye el archivo de la causa. **RECOMENDACIONES:** La Comisión recomienda: • Se archive el caso relacionado con la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza docente del Departamento de Ciencias económicas, administrativas y de comercio de la sede Latacunga de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en virtud al acuerdo de desistimiento de denuncia presentado y suscrito por todas las partes involucradas de fecha 26 de mayo de 2023."; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-093 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Archivar el proceso disciplinario instaurado por la presunta falta cometida por la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Latacunga, de acuerdo al desistimiento de la denuncia presentada de 26 de mayo de 2023 y suscrito por todas las partes involucradas; así como, a las recomendaciones del informe de la Comisión Especial, una vez que no se han encontrado elementos probatorios sustanciales que permitan determinar la circunstancia del cometimiento de una infracción.
- Art. 2.-** Disponer que la Secretaría del H. Consejo Universitario notifique esta resolución a la Ing. Mariela Cristina Chango Galarza; Lic. Jennifer Aracely Vaca Chicaiza; y, Lic. Josselyn Pamela Rojas Caicedo.
- Art. 2.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Latacunga; Directora de Carrera de Tecnología en Logística y Transporte; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 19 de julio de 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario

